PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IT4963025

VICENTE JUAN ESCRIVÁ RUBIO
NOTARIO
Avd. Marqués de Sotelo, 3 - 3º- 6ª
46002 - VALENCIA
Telf: 96 352 14 43 Fax: 96 394 05 37
notaria@escrivanotaria.com

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.----------

GOLDFINCH ANALYTICS, S.L.----------

NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.----------

En Valencia, once de julio de dos mil veinticinco. --------

Ante mí, **VICENTE JUAN ESCRIVÁ RUBIO**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la capital,----------

C O M P A R E C E:----------

DON ALBERTO ESMORIS LLORCA, mayor de edad, casado bajo el régimen legal supletorio catalán de separación de bienes, ingeniero, vecino de Sant Pere De Ribes (Barcelona), calle Baluard, número 6, 2º, 3ª, con DNI/NIF número **46749356Q**. -------

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, y además en nombre y representación, como **apoderado**, de la Compañía Mercantil **"COMPANIES INTRA LEGEM, S.L."**, domiciliada en Sant Pere de Ribes (Barcelona), calle Baluard, número 6, 2°, 3ª, con C.I.F número **B63582886.----------**

La citada sociedad, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Javier Cuevas Castaño, el día 20 de julio de 2004, número 2.246 de su protocolo, constando inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 36820, folio 1, hoja número B-287454, inscripción 1ª.----------

A los efectos de la Ley 10/2010 exhibe acta otorgada ante

el Notario de Barcelona, Don Adolfo Bujarrabal Antón, el día 26 de abril de 2018, número 705 de su protocolo. Manifiesta a los efectos de la Ley de Sociedades de Capital, que la presente operación no recae sobre un activo esencial.----------

El apoderado se encuentra facultado para el presente otorgamiento, en virtud de escritura de poder especial otorgado por Doña Vanessa Duran Mesas ante el infrascrito Notario, el día 17 de septiembre de 2018, número 2.737 de mi protocolo. ----------

Actúa en su condición de administradora única, cargo para el que fue nombrada y aceptó por tiempo indefinido, en la propia escritura fundacional, antes reseñada. ----------

Copia autorizada tengo a la vista, siendo, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, suficientes las facultades representativas que en ella se le confieren al apoderado a los efectos del otorgamiento de escritura de constitución, y todos los pactos complementarios incluidos en esta escritura.----------

Me asegura el apoderado la vigencia del poder y la subsistencia de la capacidad de su poderdante, la vigencia de su cargo y amplitud de sus facultades, así como la vida jurídica de la Sociedad que representa.----------

Le identifico por la documentación reseñada y tiene a mi juicio, según interviene, con capacidad legal y legitimidad necesaria para otorgar esta escritura de constitución de sociedad, y----------

D I C E: ----------

VICENTE JUAN ESCRIVÁ RUBIO
NOTARIO DE VALENCIA
TIMBRE DEL ESTADO

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Que **DON ALBERTO ESMORIS LLORCA** y **COMPANIES INTRA LEGEM, S.L.**, aquí representados, han decidido constituir y por la presente constituyen una Sociedad Mercantil Limitada, de nacionalidad española, que girará bajo la denominación de **"GOLDFINCH ANALYTICS, S.L."**, que se regirá por el artículo 4.1 del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, demás disposiciones aplicables y, en especial, por los estatutos que me son entregados y se incorporan a la presente matriz.----------

Me entrega, a fin de unirlo a esta matriz, certificado del Registro Mercantil Central (Sección de Denominaciones), cuya fecha consta en el mismo y cumple con la normativa vigente, acreditativo de que no existe ninguna otra sociedad con la misma denominación que la que se constituye. ----------

SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES.- El capital social de fija en la suma de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, representado por **TRES MIL participaciones sociales DE UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 3.000 ambos inclusive. ----------

Dichas participaciones sociales, son suscritas por los otorgantes, a la par, e íntegramente desembolsadas mediante ingreso de la expresada cantidad en cuenta bancaria abierta a

nombre de la Sociedad, en la forma siguiente:----------

a) COMPANIES INTRA LEGEM, S.L. suscribe DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (2.999) participaciones sociales, por un valor nominal total de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999,00 €) y se le adjudican las de números 1 al 2.999, ambos inclusive.----------

b) DON ALBERTO ESMORIS LLORCA suscribe una participación social, por un valor nominal total de UN EURO (1,00 €) y se le adjudica la de número 3.000.----------

Manifiesta que el importe de las participaciones sociales suscritas ha sido ingresado en efectivo metálico en cuenta abierta a nombre de la Sociedad, según resulta de las certificaciones emitidas por BANCO DE SABADELL, SA, que me entregan y protocolizo en esta matriz.----------

TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE CARGOS.- Reunidos en este acto en Junta General y Universal de Socios de la entidad, adoptan por unanimidad, el acuerdo de nombrar Administrador Único, a **DON ALBERTO ESMORIS LLORCA**, cuyas circunstancias personales obran en la comparecencia de esta escritura por el plazo indefinido.----------

El designado, presente en este acto, acepta el cargo para el que ha sido nombrado y se posesiona del mismo, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente, manifestando no afectarle incompatibilidad legal alguna para su ejercicio, en especial, las

relacionadas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo.----------

CUARTO.- COMIENZO DE LAS ACTIVIDADES.- La Sociedad da comienzo a sus operaciones, el día de hoy.----------

QUINTO.- INCOMPATIBILIDADES.- Queda prohibido ostentar cargos en esta Sociedad a personas declaradas incompatibles por la Ley 3/2.015, a las que incurran en las prohibiciones especialmente previstas en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones concordantes y especialmente en las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en que la sociedad tenga su domicilio social.----------

SEXTO.- GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que se originen por el presente otorgamiento serán satisfechos por la entidad COMPANIES INTRA LEGEM, SL, cuyos datos se han relacionado.-

SÉPTIMO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que no impidan la inscripción del resto.----------

OCTAVA.- C.N.A.E.- El compareciente, según interviene manifiesta que el código de actividad económica que mejor describe su principal actividad de acuerdo con el desglose suficiente de la

Clasificación Nacional de Actividades Económicas es el número 68.11 (CNAE-2025, descrito en el punto 3 del objeto social, que corresponde con la anterior codificación de los CNAE's 6810 (CNAE-2009). Esta sectorización de actividad será única para toda la Administración.----------

NOVENA.- Me es entregada por el compareciente, comunicación de tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal Provisional asignado a la sociedad constituida en la presente escritura, solicitado de forma presencial, la cual será incorporada al final de la presente matriz.----------

DÉCIMA.- Yo, Notario, he advertido a la parte compareciente, de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 18/2022, de 28 de Septiembre, de Creación y Crecimiento de Empresas.-------

PROTECCIÓN DE DATOS.- Queda la parte compareciente informada de lo siguiente:----------

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos, se informa al interviniente que sus datos personales serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en este acto notarial.----------

La finalidad del tratamiento es la de ejercer las funciones propias de la actividad notarial y su facturación.----------

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con el interesado y no se solicite su supresión o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones

legales. ----------

La base legal del tratamiento reside en el ejercicio de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario autorizante, impidiendo su actuación en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al autorizante. El interviniente podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de sus datos contactando con nuestro delegado de protección de datos en la dirección electrónica dpo@escrivanotaria.com. Y en el caso de que lo considere, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.----------

Yo, el notario, doy fe expresamente de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la parte compareciente y, en su caso, además otorgante, en soporte electrónico y en su formato en papel. ----------

Yo, el notario, doy fe expresamente de que todos los documentos que se han incorporado a esta matriz, excepto aquellos que se haya indicado lo contrario, lo son con valor de testimonio.----

Yo, el notario, doy fe expresamente de haber identificado a la parte compareciente, por la documentación exhibida (documento

nacional de identidad respecto de quien se ha reseñado su NIF o DNI o pasaporte respecto del resto de la parte compareciente), y de todo lo consignado en este instrumento.----------

Yo, el notario, comparto este documento en pantalla para facilitar su lectura por la parte otorgante, que por su elección realizo yo personalmente, después de advertirle de su derecho a leerla por sí, de que no ha usado, y debidamente informado del contenido de este instrumento presta al mismo su libre consentimiento, y acorde esta parte compareciente lo otorga y firma electrónicamente con su firma cualificada (o la que se les ha concedido por el Consejo General del Notariado para este solo uso). ----------

Yo, el notario, doy fe expresamente de todo lo consignado en este instrumento, extendida en cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los tres siguientes correlativos, cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico. Doy fe.----------

Constan las firmas digitales. ----------

Aplicación Arancel, Disposición adicional 3ª Ley 8/1989.
Base cálculo: 3.000,00 euros
Nº Aranceles aplicados: 2, 4, 5, 6, 7 y Norma 8ª
DERECHOS Y SUPLIDOS: 258,29 euros

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 4568/25 ----------

Yo, VICENTE JUAN ESCRIVÁ RUBIO, Notario del Ilustre

Colegio de VALENCIA, doy fe de haber realizado la integra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: Vicente Juan Escrivá Rubio.- Rubricado y sellado.--------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 4568/25 ----------

Yo, VICENTE JUAN ESCRIVÁ RUBIO, Notario del Ilustre Colegio de VALENCIA, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash A9BBA1A1F05238877492137358415AFB correspondiente a la matriz y el hash 80C5ED4C6A68EAEE4BFBA0C41335B444 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: Vicente Juan Escrivá Rubio.- Rubricado y sellado.----------

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que a instancia de los interesados, ha sido presentada telemáticamente a través del Sistema Integrado de Gestión del Notariado del Consejo General la presente escritura, a los efectos de practicar la autoliquidación del modelo 600 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la

Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, quedando incorporado a esta matriz justificante acreditativo en soporte papel de dicha presentación. ----------

De todo lo consignado en esta diligencia, extendida en el presente folio de papel notarial, yo el notario, doy fe.- SIGNADO.- VICENTE-JUAN ESCRIVÁ RUBIO.- RUBRICADOS Y SELLADO.

NOTA: El diecisiete de julio de dos mil veinticinco expido copia autorizada electrónica de la presente escritura, para su remisión al Registro correspondiente. DOY FE.- Escrivá Rubio Rubricado----------

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que el día diecisiete de julio de dos mil veinticinco, remito copia autorizada telemática al Registro Mercantil de Madrid a los solos efectos de practicar la inscripción pertinente. ----------

De todo lo consignado en esta diligencia, extendida en el presente folio de papel notarial, yo el notario, doy fe.- SIGNADO.- VICENTE-JUAN ESCRIVÁ RUBIO.- RUBRICADOS Y SELLADO.

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que el día veintitrés de julio de dos mil veinticinco, recibo del Registro Mercantil de Madrid, en relación con la copia de la escritura remitida, notificación telemática de la que resulta que la misma ha sido inscrita en el folio electrónico, **inscripción 1 con hoja M-860744**, dejando incorporada en soporte papel dicha comunicación.----------

De todo lo consignado en esta diligencia, extendida en el

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

presente folio de papel notarial, yo el notario, doy fe.- SIGNADO.- VICENTE-JUAN ESCRIVÁ RUBIO.- RUBRICADOS Y SELLADO.

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD GOLDFINCH ANALYTICS, S.L.

ARTÍCULO 1. Denominación social:
La Sociedad se denomina GOLDFINCH ANALYTICS, S.L., se constituye como sociedad de responsabilidad limitada, y se regirá por las normas legales imperativas y por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:

1- Construcción, instalaciones y mantenimiento.
2- Importación, exportación, comercio al por menor y mayor, incluyendo el comercio por Internet, fabricación, distribución, e intermediación comercial de equipos informáticos, programas informáticos, equipos eléctricos, de telecomunicaciones y sus componentes, maquinaria, embarcaciones, aeronaves, bicicletas, ropa, pieles, curtidos, calzados, complementos de moda, guarnicionería, marroquinería, talabartería, estructuras metálicas y sus componentes, máquinas expendedoras, productos químicos, sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, rótulos, material fotográfico, perfumería, higiénicos, de limpieza, de belleza, de hogar, de regalo, juguetes, instrumentos musicales, decoración, electrodomésticos, mobiliario, porcelana, cristalería, joyería, bisutería, óptica, equipos fotográficos, flores, plantas, artículos de deporte, maderas, corcho, cestería, espartería, metales de fundición, mármol, piedra natural o artificial, artículos textiles, cerámica, moldes, troqueles, productos de parafarmacia, productos de panadería, confitería, pastelería, productos alimenticios, bebidas, productos cinematográficos, musicales o audiovisuales. Intermediarios del comercio de productos diversos.
3- Actividades inmobiliarias, la compraventa e intermediación de toda clase de fincas rústicas y urbanas, la promoción y construcción sobre las mismas de toda clase de edificaciones, su rehabilitación, venta o arrendamiento no financiero, y la construcción de toda clase de obras públicas o privadas. Servicios de intermediación para actividades inmobiliarias. Instalaciones de cualquier naturaleza, decoración y acabado de todo tipo de inmuebles, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores.La realización de todo tipo de trabajos de albañilería, construcción completa, reparaciones y conservación de edificaciones, carpintería-ebanistería, pinturas, electricidad, fontanería, y recogida de toda clase de residuos (quedando excluidos las residuos peligrosos y tóxicos) y basuras. Instalación, montaje, mantenimiento, reparación y conservación de instalaciones eléctricas. Compraventa, comercio al por mayor y menor, importación y exportación de todo tipo de materiales de construcción y maquinaria relacionada. Servicios de control, conserjería y guardería de inmuebles. Servicios integrales a edificios e instalaciones. La compraventa y comercialización de derechos de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles. El estudio, desarrollo, comercialización, planificación publicitaria y marketing de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles, ofertas y estancias vacacionales y de tiempo compartido. La explotación de apartamentos turísticos de corta y larga estancia previa autorización administrativa en cada caso proceda. Agentes de la propiedad inmobiliaria. Prestación de servicios auxiliares en urbanizaciones, fincas urbanas o rústicas. Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria. Gestión urbanística del suelo. Intermediación en la redacción de proyectos de arquitectura, ingeniería y urbanismo. Mantenimiento y limpieza de viviendas, jardines y anexos,

locales comerciales, edificios y otros bienes inmuebles. Limpieza de bienes muebles.
4- Actividades de consultoría de gestión empresarial. La intermediación en operaciones industriales. La intermediación en el asesoramiento de empresas y personas físicas en su más amplia acepción en los ámbitos comercial, jurídico, laboral, inmobiliario, técnico, fiscal y marketing. Todo lo anterior a través de los oportunos profesionales que en cada caso proceda.
5- Industrias manufactureras y textiles.
6- Almacenamiento y servicios de logística de mercancías. Transporte de mercancías por carretera a nivel nacional e internacional, no pudiendo iniciar actividad hasta la obtención de la autorización administrativa correspondiente y respetando en todo la ley de transportes vigente.
7- La explotación, administración y gestión de restaurantes, bares (incluidos bares con terraza al aire libre), tabernas, cafeterías, cervecerías y todas aquellas actividades encuadradas en el ramo de la hostelería la restauración gastronómica y los espectáculos públicos. Explotación hotelera, hostelera y discotecas.
8- Actividades de gestión y administración. Servicios educativos, de ocio y entretenimiento.
9- Actividades de las sociedades holding. Compraventa, adquisición, tenencia, y enajenación de valores mobiliarios y de participaciones sociales o acciones en el capital social de cualquier tipo de sociedad, por cuenta propia, respetando en todo la normativa vigente, quedando excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales y en particular, en lo establecido en la Ley de Entidades Colectivas, y lo que establece para las actividades propias de las actividades financieras y del mercado de valores la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y cualquier otra legislación especial.
10- Información y comunicaciones. Agencia de publicidad. Prestación de servicios de publicidad, marketing o promociones comerciales y de ventas bien directamente o bien mediante participación en otras sociedades. Artes gráficas e impresión publicitaria. Servicios de organización de congresos, convenciones, actos sociales, ferias monográficas, conferencias, lanzamientos de productos, seminarios, stands, comidas, cócteles, ruedas de prensa, así como cualquier otro evento social.
11- Agricultura, ganadería y pesca.
12- Informática, telecomunicaciones y ofimática. Consultoría en nuevas tecnologías. Actividades de programación informática y actividades de consultoría informática.
13- Energías alternativas. Proyectos energéticos, planes de ahorro energético y servicios energéticos. Instalación, mantenimiento, promoción y explotación de parques solares fotovoltáicos y de otras energías renovables y producción de energía eléctrica respetando en todo la normativa vigente. Proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) y todos los relacionados con la innovación tecnológica y empresarial. Intermediación en la redacción de proyectos de ingeniería relacionados con la energía, a través de los oportunos profesionales que sean necesarios.
14- Compraventa, reparación y alquiler con o sin conductor de vehículos a motor o eléctricos. Servicios de autotaxi previa licencia o autorización administrativa. Reparación, alquiler no financiero y mantenimiento de instalaciones y maquinaria.

Se excluyen del objeto social aquellas actividades que, mediante legislación específica,

son atribuidas con carácter exclusivo a personas o entidades concretas o que necesiten cumplir requisitos que la sociedad no cumpla.

Si la Ley exigiere para el inicio de algunas operaciones cualquier tipo de cualificación profesional, de licencia o de inscripción en Registros especiales, esas operaciones sólo podrán ser realizadas por una persona con la cualificación profesional requerida, y sólo desde que se cumplan estos requisitos.

Si algunas de las actividades integrantes del objeto social fuesen de algún modo actividades propias de profesionales, por ser actividades que requieren título oficial y están sujetas a colegiación, se entenderá que, en relación a dichas actividades, la sociedad actuará como una sociedad de mediación o intermediación, sin que le sea aplicable a la sociedad el régimen de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de participaciones sociales o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo o en colaboración con terceras partes.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO SOCIAL.
La sociedad tiene su domicilio en 28006 Madrid, calle Juan Bravo número 3, portal A, y tiene nacionalidad española.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN Y COMIENZO ACTIVIDADES:
La duración de la sociedad es por tiempo indefinido.
Los ejercicios sociales serán anuales, coincidirán con el año natural y concluirán el 31 de diciembre de cada año; por excepción, el primero de ellos comenzará el día del otorgamiento de la escritura fundacional y finalizará el 31 de diciembre siguiente.

ARTÍCULO 5. CAPITAL SOCIAL.
El capital de la Sociedad se fija en TRES MIL EUROS, representados por TRES MIL PARTICIPACIONES, números UNO a TRES MIL, ambos inclusive de UN EURO de valor nominal cada una de ellas. Todas ellas suscritas y enteramente desembolsadas.

ARTÍCULO 6. MODOS DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN:
La Sociedad será regida y administrada, con las más amplias facultades que en derecho procedan, salvo las que competen a la junta general con arreglo a la Ley y a estos estatutos, a elección de la junta general, por:
a) un Administrador Único; o
b) varios Administradores, siendo dos (2) como mínimo y cinco (5) como máximo, que actúen solidariamente teniendo cada uno individualmente la administración y representación de la Sociedad; o
c) varios Administradores, siendo dos (2) como mínimo y seis (5) como máximo, que actúen mancomunadamente dos cualesquiera de ellos para la administración y representación de la Sociedad; o
d) un Consejo de Administración que se compondrá de un mínimo de tres (3) consejeros

VICENTE JUAN ESCRIVÁ RUBIO NOTARIO DE VALENCIA

y un máximo de doce (12) consejeros.
La Junta General podrá optar alternativamente por cualquiera de las formas de administración enumeradas sin necesidad de modificar los Estatutos.

ARTÍCULO 7. JUNTA GENERAL. COMPETENCIA.
La Junta General es la reunión de socios debidamente convocada y constituida para deliberar y acordar sobre los asuntos contemplados en el artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital y propios de su competencia. Sus acuerdos serán obligatorios para todos los socios, incluso para los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley concede a los socios.

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL:
La Junta General deberá ser convocada por el Órgano de Administración de la Sociedad o, en su caso, los liquidadores y se celebrarán en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Además, los administradores podrán convocar junta general siempre que lo estimen necesario o conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la junta general deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 2 meses siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.
Quedan a salvo las regulaciones que para supuestos específicos se prevén en la legislación vigente, tanto en el medio o forma de convocatoria, como en la antelación de la misma, así como en las mayorías para la adopción de acuerdos u otras similares.

ARTÍCULO 9. FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA:
La junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de no disponer de página web la junta general será convocada, por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro-registro de socios.
La junta general quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.
La junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.
La convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

ARTÍCULO 10. COMUNICACIONES DE LA SOCIEDAD A LOS SOCIOS.
Las comunicaciones que deba realizar la sociedad a los socios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo

1/2010 de 2 de julio, se realizarán, previa autorización de los socios, a través de procedimientos telemáticos, mediante el uso de firma electrónica. En caso de no ser posible se hará mediante cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito que asegure la recepción por todos los socios en el lugar designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios.

ARTÍCULO 11. JUNTA GENERAL - MAYORÍAS PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS :

Salvo disposición legal o estatutaria distinta, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco.

El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflictos de intereses a los que hace referencia el artículo 190 de la Ley. En esos casos, las participaciones sociales del socio se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que en cada caso sea necesaria. Quedan a salvo las regulaciones que para supuestos específicos se prevén en la legislación vigente.

ARTÍCULO 12. MESA DE LA JUNTA GENERAL:

Las juntas generales estarán presididas por un Presidente, el cual será asistido por un Secretario, quienes ostentarán las facultades que la Ley les otorga, siendo ambos designados al efecto por los socios concurrentes al comienzo de la reunión.

Si se hubiese designado consejo de administración, serán Presidente y Secretario de la junta quienes lo sean del consejo de administración.

El Presidente dirigirá el debate en las sesiones de la junta general, y a tal fin concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones.

ARTÍCULO 13. FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

La administración de la Sociedad se ejercerá por tiempo indefinido, y tendrá las facultades que regula el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio.

ARTÍCULO 14. RETRIBUCIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

El cargo de administrador o consejero no será retribuido.

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un consejo de administración, estará compuesto por un número mínimo de tres miembros y un máximo de doce, cuya fijación corresponderá a la junta general.

El consejo de administración nombrará de su seno al Presidente y podrá nombrar si así lo acuerda a un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. También designará a la persona que ostente el cargo de Secretario y podrá nombrar a un Vicesecretario que sustituirá al Secretario en caso de vacante o ausencia. El Secretario podrá ser o no consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. Lo mismo se aplicará, en su caso, al Vicesecretario.

VICENTE JUAN ESCRIVÁ RUBIO
NOTARIO DE VALENCIA

-Convocatoria del consejo de administración-
El consejo de administración será convocado por su presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.
La convocatoria se cursará mediante correo electrónico, carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio escrito o electrónico. La convocatoria se dirigirá personalmente a cada uno de los miembros del consejo de administración, al domicilio que figure en su nombramiento o el que, en caso de cambio, haya notificado a la Sociedad, al menos con 10 días de antelación. Será válida la reunión del consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.

-Constitución del consejo de administración-
El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de consejeros, la mitad se determinará por defecto (por ejemplo, 2 consejeros han de estar presentes en un consejo de administración compuesto por 3 miembros; 3 en uno de 5; 4 en uno de 7; etc). La sesión no requiere la presencia física de los consejeros, sino que bastará la posibilidad de comunicación simultánea entre ellos mediante video conferencia.
El consejero sólo podrá hacerse representar en las reuniones de éste órgano por medio de otro consejero. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

-Deliberación en el consejo de administración-
El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del consejo.

-Adopción de acuerdos por el consejo de administración-
El consejo de administración podrá adoptar acuerdos mediante votación por escrito y sin sesión, siempre y cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.
Salvo que la Ley establezca una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de número impar de consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 consejeros que votan a favor del acuerdo si concurren 3 consejeros; 3 si concurren 5; 4 si concurren 7; etc). En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

-Acta del consejo de administración-
Las discusiones y acuerdos del consejo se consignarán en acta, que deberá ser aprobada por el propio órgano al final de la reunión o en la siguiente. El acta será firmada por el Secretario del consejo o de la sesión, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente. El acta se transcribirá en el libro de actas.

ARTÍCULO 16. DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El consejo podrá designar de su seno a uno o más consejeros delegados respetando en todo el artículo 234 de Ley de sociedades de Capital, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.
La delegación permanente de las facultades del consejo de administración en uno o varios consejeros delegados y la designación del o de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 17. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:
La Sociedad se disolverá por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes de la Ley.
Los administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la junta general hubiese designado otros al acordar la disolución.
Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.
Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos contra la Sociedad, y asegurados los no vencidos, el haber social se liquidará y dividirá entre los socios, siendo la cuota de liquidación proporcional a su participación en el capital social.

CSV: 12814001-INC-25079033-INR-29989889

Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CERTIFICACIÓN NO. 25079033

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central, certifico en base a lo interesado por:
D/Da. COMPANIES INTRA LEGEM, S.L.,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 28/04/2025, asiento 25079916 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

GOLDFINCH ANALYTICS, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiocho de Abril de Dos Mil Veinticinco.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL http://www.rmc.es/csv

---→NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Sabadell

El Sr./la Sra. BARQUIN CORDERO MARIA ARANZAZU, en calidad de Apoderado/a de BANCO DE SABADELL, S.A., oficina de MADRID, PRINCIPE DE VERGARA, con domicilio en C PRINCIPE DE VERGARA, 69

CERTIFICA:

Que a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, en la cuenta número ES13 0081 0640 6800 0337 9847, SWIFT/BIC BSABESBBXXX, abierta a nombre de GOLDFINCH ANALYTICS S.L, se ha ingresado, según se manifiesta, en concepto de aportación de capital para la constitución de dicha sociedad, la/s siguiente/s cantidad/es:

Fecha	Importe	Divisa	Operación
24/06/2025	1,00	EUR	TRANSFERENCIA DE ALBERTO ESMORIS LLORCA
26/06/2025	2.999,00	EUR	TRANSFERENCIA DE COMPANNEE INTRA EEGEM SL

Lo que resulta un TOTAL de 3.000,00 EUR (TRES MIL EUROS).

Y para que así conste, a petición del Sr./de la Sra. ALBERTO ESMORIS LLORCA, se expide el presente en MADRID el día 30 de Junio de 2025.

Banco de Sabadell, S.A.
p.p.

Documento obtenido electrónicamente, válido, expuesto a discrepancia con los registros del Banco

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

VICENTE JUAN ESCRIVÁ RUBIO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE VALENCIA

IT4963015

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.gob.es

Delegación Especial de MADRID

Delegación de MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 901200350

NV8KAA04025995578085 10P
ALBERTO ESMORIS
GOLDFINCH ANALYTICS SL
C BALUARD (DEL) 6 PLANTA 2, PUERTA 3
URB. CASA DEL MAR COLLS (ELS)
08812 SANT PERE DE RIBES
BARCELONA

1314

08826 - 25995578083 1 - 01 - 100 - 3

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento.
El NIF asignado tiene carácter PROVISIONAL, quedando la entidad obligada a la aportación de la documentación pendiente necesaria para la asignación del número de identificación fiscal definitivo en el plazo de un mes desde la inscripción en el registro público correspondiente o desde el otorgamiento de las escrituras públicas o documentos fehacientes de su constitución y de los estatutos sociales o documentos equivalentes de su constitución, cuando no fuera necesaria la inscripción de los mismos en el registro correspondiente.
Trascurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, o vencido el plazo de seis meses desde la asignación de un número de identificación fiscal provisional, sin que se haya aportado la documentación pendiente, la Administración tributaria podrá requerir su aportación para su presentación o para que se justifiquen los motivos que la imposibiliten.
Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.
Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie.
Los obligados tributarios deberán incluir su número de identificación fiscal en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presenten ante la Administración tributaria, así como en todos en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, Art.43) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 19 de Mayo de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación ZDHVXJTEECXH87VR** en www.agenciatributaria.gob.es*

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
Número de Identificación Fiscal **Provisional**

B22455521

Denominación o Razón Social: **GOLDFINCH ANALYTICS SL (EN CONSTITUCIÓN)**

Anagrama Comercial

Domicilio Fiscal: **CALLE JUAN BRAVO, NUM 3 PORTAL A 28006 MADRID - (MADRID)**

Domicilio Social: **CALLE JUAN BRAVO, NUM 3 PORTAL A 28006 MADRID - (MADRID)**

Administración de la AEAT **28012 MARÍA MOLINA**

Fecha N.I.F. **Provisional: 19-05-2025**

App AEAT

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación XH8KRT33BLCMKS en https://sede.agenciatributaria.gob.es

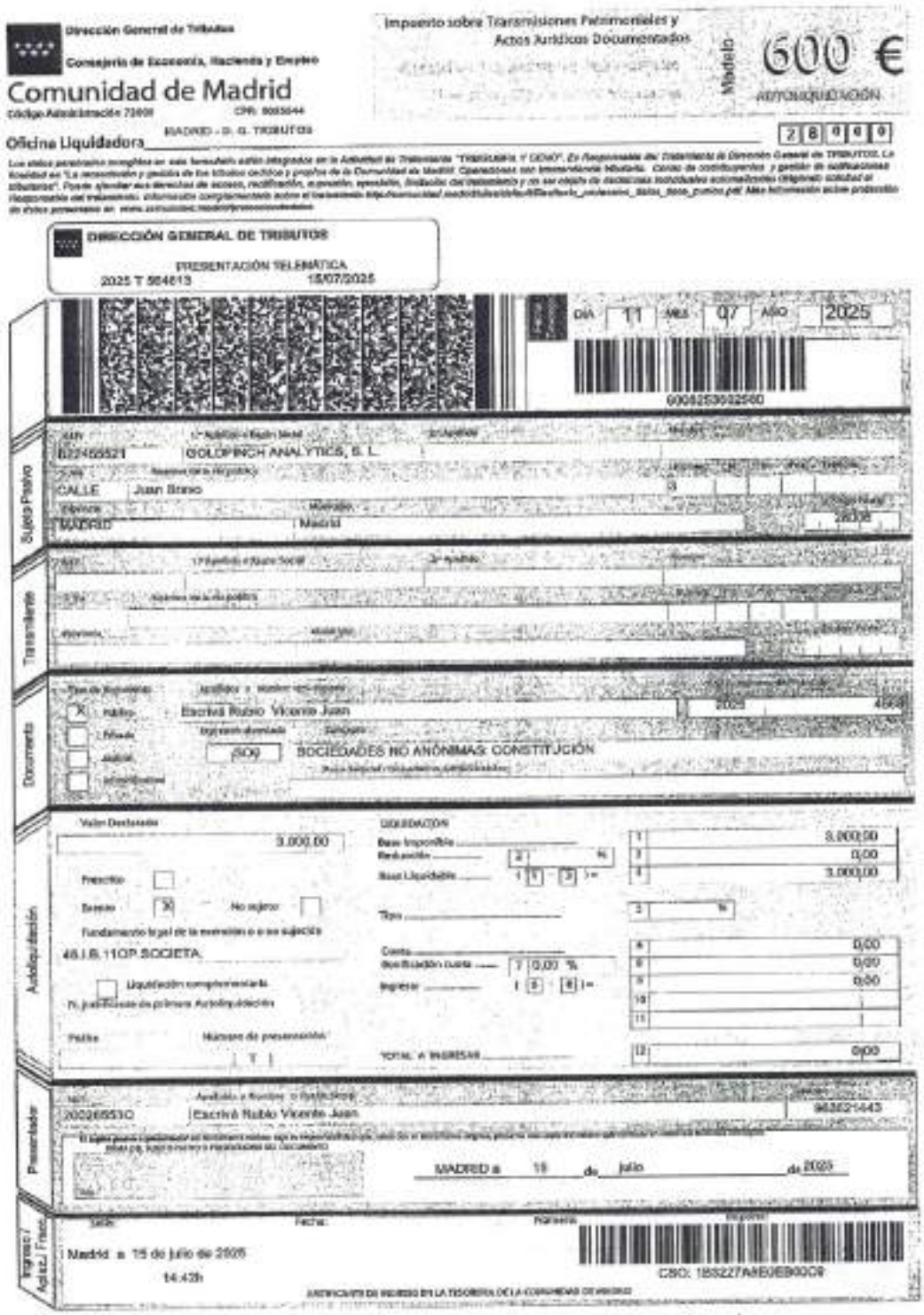

Dirección General de Tributos

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Comunidad de Madrid

Código Administración 72000 CIF: [illegible]

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Modelo 600 €

AUTOLIQUIDACIÓN

Oficina Liquidadora MADRID - D. G. TRIBUTOS

2 8 0 0 0

Los datos personales recogidos en este formulario están integrados en la Actividad de Tratamiento "TRIBUTOS Y CENO". Es Responsable del Tratamiento la Dirección General de TRIBUTOS. La finalidad es "La recaudación y gestión de los tributos cedidos y propios de la Comunidad de Madrid. Operaciones con Intermediación Mobiliaria. Censo de contribuyentes y gestión de notificaciones tributarias". Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (Original) solicitud al Responsable del tratamiento. Información complementaria sobre el tratamiento http://comunidad.madrid/tributos/sites/tributos_contenidos_datos_base_punico.pdf. Más información sobre protección de datos personales en www.comunidad.madrid/protecciondedatos

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

2025 T 564613 15/07/2025

DÍA 11 MES 07 AÑO 2025

6006253602580

Sujeto Pasivo

Nº	1.º Apellido o Razón Social	2.º Apellido	Nombre
B22455521	GOLDFINCH ANALYTICS, S. L.		

Nº	Nombre de la vía pública	Número	Cód.	Tipo	Prog.	Trámite
CALLE	Juan Bravo	3				

Dirección	Municipio	Código Postal
MADRID	Madrid	28006

Transmitente

Nº	1.º Apellido o Razón Social	2.º Apellido	Nombre

Nº	Nombre de la vía pública	Número	Cód.	Tipo	Prog.	Trámite

Dirección	Municipio	Código Postal

Documento

Tipo de documento	Apellidos y nombre del Registro	Fecha	Nº
X Público	Escrivá Rubio Vicente Juan	2025	4568
Privado	Expresión abreviada	Concepto	
Judicial	(SO9)	SOCIEDADES NO ANÓNIMAS: CONSTITUCIÓN	
Administrativo			

Autoliquidación

Valor Declarado: 3.000,00

Prescrito: [ ]

Exento: [X] No sujeto: [ ]

Fundamento legal de la exención o a su sujeción

48.I.B.11OP SOCIETA

[ ] Liquidación complementaria

Fi. justificante de primera Autoliquidación

Pedido: Número de presentación: T

LIQUIDACIÓN

Base Imponible	1	3.000,00
Reducción 2 %	2	0,00
Base Liquidable (1 - 2) =	3	3.000,00
Tipo	4	%
Cuota	5	0,00
Bonificación cuota 7 0,00 %	6	0,00
Ingresar (5 - 6) =	7	0,00
	8	
	9	
TOTAL A INGRESAR	10	0,00

Presentador

Nº	Apellidos y Nombre o Razón Social	Teléfono
20026551O	Escrivá Rubio Vicente Juan	963621443

El sujeto pasivo o presentador del documento estima que la responsabilidad que, como de su naturaleza origina, puede ser cubierta con el aval de la entidad de Crédito

MADRID a 15 de julio de 2025

Ingreso / Aplaz. / Fracc.

Sello: Fecha: Firma: Registro:

Madrid a 15 de julio de 2025

14:43h

CSO: 1B3227A8E0EB00C9

AUTENTICANTE DE INGRESO EN LA TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Carta de pago

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

05/2025

Dirección General de Tributos
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
Comunidad de Madrid

DILIGENCIA DE PRESENTACION ELECTRONICA

Con fecha 15/07/2025 se ha presentado declaración tributaria correspondiente al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que ha recibido el número de presentación 2025-T-984612, acompañada de la siguiente autoliquidación:

Nº de autoliquidación	9936253503580
Sujeto Pasivo	B22455521 GOLDFINCH ANALYTICS, S. L.
Tipo de Documento	Público
Notario autorizante	Escrivá Rubio Vicente Juan
Número de protocolo	4566
Año de protocolo	2025
Calificación de la operación	Exento
Importe ingresado / con solicitud aplazamiento	0,00
NCCM / Código de autorización / Nº solicitud aplazamiento	

La presente diligencia constituye documento justificativo del pago del impuesto y de la presentación de la autoliquidación ante la Administración Tributaria de la Comunidad de Madrid, a los efectos de acceso al registro del correspondiente documento (artículos 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de noviembre y artículo 122 del R.D. 828/95, de 29 de mayo).

Esta Autoliquidación queda pendiente de comprobación por la Administración.

CSO 153227A9E3EB0DC9

El código CSO acredita la veracidad y autenticidad de la diligencia, pudiéndose consultar a través de la siguiente dirección: https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/oficina-virtual.

Registro Mercantil de Madrid

Cálculo del Pago de Presentación de Documentos
JUSTIFICANTE PARA TRANSFERENCIA BANCARIA

DOC 05

DATOS DEL PAGADOR

Nº de Referencia **12938391**

Nombre y Apellidos **alberto ESMORIS LLorca**
NIF **46749356Q**
Dirección **CALLA BAULARD 6 2-3**
Teléfono **665847913**
E-Mail **VD@DURANABOGADOS.CON**

LIQUIDACIÓN

Tipo de Liquidación	Nº de Documentos (a)	Importe € (b)	Total € (a) * (b)
Presentación de Documentos	20	200	4.000,00 €
TOTAL DOCUMENTOS	**20**	**TOTAL A PAGAR**	**4.000,00 €**

El pago de Presentación de Documentos se podrá realizar, mediante justificante de ingreso bancario o **transferencia por Internet**, en cualquiera de las cuentas abajo señaladas, indicando en el concepto de pago **el número de referencia, que figura en la parte superior derecha de este impreso.**

DATOS PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA BANCARIA

CUENTA: BANCO SANTANDER - ES81 0049 0151 58 2910920310
(SWIFT: BSCHESMM)
TITULAR: REGISTRADORES MERCANTILES DE MADRID C.B.
CONCEPTO: Nº DE REFERENCIA (ÚNICAMENTE EL NÚMERO)

Ejemplar para el Registro Mercantil

Príncipe de Vergara, 72
Madrid 28006
Teléfonos: 915 781 200 - 915 780 117
Fax: 915 780 996 - 915 780 696

VICENTE JUAN ESCRIVÁ RUBIO
NIHIL PRIUS FIDE
- NOTARIO DE VALENCIA -

IT4963013

05/2025

Sabadell

Solicitud de transferencia
16-07-2025

Ordenante

Nombre:	COMPANIES INTRA LEGEM SL
Entidad:	BANCO DE SABADELL, S. A.
IBAN/Cuenta:	ES30 0081 0640 6600 0233 8635
Concepto:	ref 12938391

Operación

Tipo:	Transferencia inmediata
Fecha de emisión:	16-07-2025
Canal origen:	Internet
Importe y Divisa:	4.000,00 EUR
Comisiones:	Compartidas

Beneficiario

Nombre:	RM de MADRID
IBAN/Cuenta:	ES81 0049 0151 5829 1092 0310

Esta orden de transferencia se ha solicitado de forma correcta, quedando condicionada su validez al buen fin de la operación.

Este documento es provisional. El documento definitivo estará disponible el día siguiente laborable al cargo de esta operación en la cuenta.

Banco de Sabadell, S.A., Plaça de Sant Roc nº 20, 08201 Sabadell, inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo/I.R.U.S. 103016/203881, folio 873, hoja B-1561, NIF A08000143

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Príncipe de Vergara, 72
28006 - MADRID

Registradores de España

CERTIFICACIÓN ACUERDO DE INSCRIPCIÓN

JUAN SARMIENTO RAMOS, Registrador Mercantil de Madrid, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, CERTIFICA que he resuelto practicar la inscripción del documento en el folio electrónico, IRUS: 1000455154467 inscripción 1, habiendo resuelto no practicar la inscripción de los extremos que constan a continuación conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO/ASIENTO	: 2025/16483
F.PRESENTACIÓN	: 17/07/2025
ENTRADA	: 1/2025/122884,0
SOCIEDAD	: GOLDFINCH ANALYTICS SL
HOJA	: M-860744
AUTORIZANTE	: ESCRIVA RUBIO VICENTE JUAN
PROTOCOLO	: 2025/4568 de 11/07/2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Habiendo entrado en vigor la nueva relación de los Códigos CNAE según consta en el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025) se practica la inscripción considerando que el CNAE correspondiente a la actividad principal es 6811 y no el que figura.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

05/2025

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Príncipe de Vergara, 72
28006 - MADRID

Registradores DE ESPAÑA

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 del R.R.M. contando la presente nota de calificación con la conformidad de los cotitulares del Registro.

RELACIÓN DE ACTOS INSCRITOS:
Inscripción: 1. Fecha de Inscripción 23/07/2025
Constitución
Nombramiento de miembro de órgano adm.
Alta de socio

Incidencias relevantes del procedimiento registral:
PRESENTADA (10/2025/19483): 17/07/2025. CALIFICACIÓN PARCIAL: 23/07/2025. APORTADA DOCUMENTACIÓN : 17/07/2025

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación puede:
A) Instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y el Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.
B) Impugnarse directamente ante los Juzgados de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria, o
C) Interponer recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

MADRID, a veintitrés de julio de dos mil veinticinco.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Príncipe de Vergara, 72
28006 - MADRID

Registradores

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

*** + ***

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JUAN SARMIENTO RAMOS a día 23/07/2025.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IT4963011

05/2025

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Príncipe de Vergara, 72
28006 - MADRID

Registradores

(*) C.S.V. : 128065380257736860

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

ES COPIA de su matriz, con la que concuerda fielmente y en la que queda anotada; que expido yo, el notario autorizante, a utilidad de **LA MERCANTIL CONSTITUIDA**, extendida en quince folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie IT, el presente y los catorce anteriores correlativos. En València, catorce de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.



Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Especial de MADRID

Delegación de MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 901200350

NV9XAA040259986161235 1G
GOLDFINCH ANALYTICS SL

7985

14880 - 259986161235 - 02 - 000 - 4

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento.
Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.
Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie.
Los obligados tributarios deberán incluir su número de identificación fiscal en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presenten ante la Administración tributaria, así como en todos en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015. Art.43) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 30 de Julio de 2025. Autenticidad verificable mediante ***Código Seguro Verificación JL7KUGZ2FAZGPZQE*** *en www.agenciatributaria.gob.es.*

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
Número de Identificación Fiscal **Definitivo**

B22455521

Denominación o Razón Social	**GOLDFINCH ANALYTICS SL**
Anagrama Comercial	
Domicilio Fiscal	**CALLE JUAN BRAVO, NUM 3** **PORTAL A** **28006 MADRID - (MADRID)**
Domicilio Social	**CALLE JUAN BRAVO, NUM 3** **PORTAL A** **28006 MADRID - (MADRID)**

Administración de la AEAT **28612 MARÍA MOLINA**

Fecha N.I.F. **Definitivo: 23-07-2025**

App AEAT